

## CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL MICROCRÉDITO

### INSTRUCTIVO DE PARTICIPACIÓN

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1. Naturaleza de Banca de las Oportunidades

Banca de las Oportunidades es un programa del Gobierno Nacional creado mediante decreto 3078 de 2006, incorporado en el decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1517 de 2021, con el fin de promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros de las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores. Banca de las Oportunidades, conforme a lo establecido en el mencionado decreto, es administrado por Bancóldex. Para información adicional, visite <https://bancadelasoportunidades.gov.co>.

De acuerdo con el numeral (2) dos, del artículo 10.4.2.1.5, del Decreto 2555 de 2010, se establece que los recursos del Banca de las Oportunidades podrán destinarse a *“la Celebración de convenios con entidades que realizan actividades de microfinanzas, seguros inclusivos o innovación y tecnología financiera para apoyar e incentivar la ampliación de cobertura, el diseño e introducción de nuevos productos financieros o el desarrollo de un ecosistema de pagos digital para los segmentos de la población a los cuales está dirigido el programa de inversión Banca de las Oportunidades. En desarrollo de dichos convenios se podrá prever la compensación de costos y gastos asociados a la actividad microfinanciera, aseguradora, de innovación y tecnología financiera, y de otras actividades que sean definidas por la Comisión Intersectorial. Para el efecto, se deberá diseñar un sistema de asignación y ejecución de los apoyos e incentivos que permita el uso eficiente de los recursos. En ningún caso tales apoyos e incentivos podrán tener carácter permanente. El monto total de los apoyos e incentivos no podrá superar anualmente el cincuenta (50%) del total del presupuesto a ejecutar en el respectivo año.”* De acuerdo a lo anterior se prevé la celebración de contratos de cofinanciación que incluyan el otorgamiento de recursos para la compensación de costos y gastos asociados a soluciones de finanzas embebidas como mecanismo para generar acceso a finanzas verdes inclusivas.

En este sentido, en la sesión del 25 de junio de 2024, la Comisión Intersectorial aprobó un Programa para la Transformación del Microcrédito para la selección y apoyo financiero de hasta cinco (5) microfinancieras, asignándoles mediante contratos de cofinanciación recurso por un valor de hasta el 50% de los costos de sus proyectos, sin superar un valor máximo por microfinanciera de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)

##### 1.2. Antecedentes

Se ha demostrado que el microcrédito tiene enormes beneficios como instrumento de inclusión crediticia de micronegocios y palanca transformadora del modelo económico. Una mirada hacia el concepto y su desarrollo en Colombia han demostrado científica y empíricamente la utilidad del uso del microcrédito como medio social para el mejoramiento de la calidad de vida de sus clientes, ya



que es un factor importante en la reducción de la pobreza (Banco de la República, Asomicrofinanzas 2022).

Gracias a la metodología microcrediticia, cuyo modelo relacional permite que el asesor conozca in situ al cliente y su situación financiera, este producto se convierte en el producto financiero que por excelencia atiende un segmento que tiene restricciones de bajo acceso al sistema financiero por la falta de garantías, demanda montos bajos de crédito con difícil verificación y análisis de su información financiera.

El Microcrédito se ha consolidado como el producto que atiende la ruralidad con un indicador de acceso a diciembre de 2023 de 10,7% en contraste con un 5,3% en municipios urbanos, se evidencia el contraste con el indicador de acceso de créditos como consumo y de vivienda, productos con indicadores del 8,1% y 0,6%, respectivamente en la zona rural. (Banca de las Oportunidades y Superintendencia Financiera de Colombia 2023).

Sin embargo, a pesar de sus enormes beneficios el acceso a microcrédito ha decrecido y no logra alcanzar niveles prepandemia, ya que el porcentaje total de adultos que poseían al menos uno alcanzó el 6,2 %, experimentando una leve reducción de 0,04 pp respecto al año anterior y manteniendo la tendencia negativa que se ha registrado desde 2019, en donde cayó del 9.1% registrado en el 2018 a 6.9% para ese año.

En ese sentido, se hace necesario identificar y hacer énfasis en los retos que enfrenta este producto para acompañar a las entidades con instrumentos que promuevan su profundización. Estos retos pueden evidenciarse desde dos perspectivas, tanto desde la demanda como desde la oferta.

Desde la demanda, debe tenerse presente que la población objetivo en el microcrédito son aquellas unidades productivas informales, que se enfrentan entre otros desafíos a, la deficiente o inexistente información financiera, baja conectividad y uso de herramientas digitales, y en donde un gran porcentaje de estas se encuentran ubicadas en la ruralidad.

Estas particularidades de los micronegocios suponen para las entidades financieras retos que desde la oferta involucran entre otros aspectos, la necesidad de contar con un número alto de asesores para el levantamiento de información in situ, que el onboarding en un microcrédito sea costo por la obligatoriedad de una visita, lo que supone en últimas, que gran parte de las etapas del proceso de crédito de este producto se realice de manera presencial o análoga con largo tiempo de respuesta.

Este contexto desde la demanda y modelo de operación desde la oferta, han generado dos grandes retos, el primero que los clientes tengan una baja percepción frente a la prestación del servicio, y el segundo que las entidades incurran en altos costos operativos que no se compensan con los montos promedio de desembolsos y el riesgo que supone atender este segmento empresarial.

Lo anterior, permite abordar de manera integral los retos de la inclusión financiera, ya que introduce el análisis de dimensiones que no sólo se limitan al acceso o uso del microcrédito, sino que rescatan la relevancia de la calidad en la prestación del servicio. La calidad se refiere a los atributos de un producto o servicio para ajustarse a las necesidades de los clientes, “esta dimensión evalúa cómo los servicios financieros satisfacen las necesidades de sus usuarios desde diferentes perspectivas, incluyendo la asequibilidad, la conveniencia, el trato justo, la posibilidad de escoger, así como otros



aspectos relacionados con la protección al consumidor, la educación financiera y otras áreas” AFI (2019).

Es aquí donde la digitalización en la prestación de los servicios se presenta como solución a los problemas de rentabilidad y calidad del servicio en el microcrédito.

En lo que tiene que ver con rentabilidad del microcrédito, un estudio adelantado por Desjardins Desarrollo Internacional con Finagro en el 2023, sobre los costos del crédito agropecuario y rural para el pequeño productor, se evidenció que los costos operativos representan el mayor componente del costo de crédito en operaciones de bajo monto y corto plazo, resaltando que la mayor carga se encuentra en la etapa de originación, que abarca la prospección, toma de información y el análisis del crédito, representando en promedio el 60% de los costos fijos; sin embargo, dicho estudio también permitió concluir que estos costos fijos se reducen en hasta un 80% cuando se utilizan medios digitales.

Por otra parte, frente a la mejora en la prestación del servicio, la digitalización habilita una experiencia de cliente mejorada, más ágil, segura, individualizada, que entre otras, potencia las interacciones entre entidades y clientes, amplía puntos de contacto y en general se ajusta en mayor medida a las necesidades de los clientes. La transformación digital está determinando cómo las instituciones financieras llegan a las poblaciones vulnerables y las está dotando de herramientas nuevas para crear servicios accesibles para todos (BID INVEST 2024)

Si bien la industria microfinanciera ya inició su transformación, sus esfuerzos han sido incipientes y requieren de escenarios de prueba y calibración dada la necesidad de combinarlos con la metodología microcrediticia que es clave para un exitoso proceso de colocación, por lo que persisten necesidades en la industria por contar con instrumentos de apoyo que permitan escalar modelos digitales de atención.

Conforme con lo expuesto, con este Programa se busca acompañar a la industria microfinanciera en la apropiación de soluciones tecnológicas que permitan transformar la metodología microcrediticia, a partir de esquemas híbridos que combinen herramientas tecnológicas con el modelo relacional propio de este producto, esto con el fin de digitalizar y optimizar el proceso de originación de microcrédito en pro de la mejora de la calidad y experiencia de la población objetivo.

Lo anterior contribuyendo a:

- Una mayor pertinencia del crédito según necesidades contexto y características de la población objetivo, así como a sus preferencias y alfabetización digital.
- El ajuste y calibración de productos a las demandas y preferencias digitales de la población.
- La profundización de la relación del cliente con su entidad financiera.
- Esquemas y procesos digitales que ofrecen mayores controles de seguridad para la prevención de fraude.
- Mejores tiempos de respuesta o soluciones autogestionadas que brinden una mejor experiencia al consumidor.
- Soluciones crediticias más costo-eficientes a territorios y poblaciones desatendidas o subatendidas por el sistema financiero.
- Aumento de la productividad de las entidades.

- Un mayor alcance y escala del microcrédito, movilizándolo las brechas aún existentes en el acceso de este producto.

### 1.3. Glosario

- **Calidad:** Dimensión de la inclusión financiera que se refiere a la relevancia del servicio o producto financiero dentro de las necesidades del estilo de vida de los consumidores, abarca la experiencia de los consumidores o usuarios manifestada a través de actitudes y opiniones hacia aquellos productos que en la actualidad se encuentran disponibles. En el marco de esta Convocatoria, se busca que los proyectos presentados recojan la dimensión de calidad de la inclusión financiera.
- **Microcrédito:** Independientemente a la modalidad de crédito reglamentada por los organismos de supervisión, se refiere al producto comercial mediante el cual las entidades microfinancieras financian a una persona natural o jurídica para el desarrollo de cualquier actividad económica en zonas urbanas o rurales cuyo monto sea mayor a veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes y hasta ciento veinte (120) salarios mínimos legales vigentes, al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito.
- **Metodología o tecnología microcrediticia:** Se refiere al conjunto de principios, políticas, procedimientos y prácticas desarrolladas para el otorgamiento de microcrédito, que parte de un modelo relacional, e incluye, entre otros aspectos, asesores integrales, realización de visitas al negocio y/o a la familia para el análisis tanto de la capacidad de pago, acompañamiento para la estructuración de información financiera, recolección de información sobre el entorno social y económico del deudor.
- **Modelo relacional:** Una de las características más significativas de las microfinanzas es el modelo relacional, entendiéndose como la relación que surge entre el cliente y el asesor comercial en el tiempo; inclusive, uno de los principios de la tecnología crediticia es la relación a largo plazo que se debe de tener con el cliente; dado que la información aun no es ordenada y en muchos casos es informal y asimétrica, por eso es de mucha importancia la participación del asesor de negocios (TOLEDO, 2020).
- **Población objetivo:** Se refiere a las personas naturales o jurídicas con actividad económica que se financian a través de microcrédito.
- **Solución tecnológica innovadora:** Se refiere aquellas herramientas apalancadas en tecnología que contemplen una innovación en el proceso de crédito, ya sea mediante un nuevo proceso o uno mejorado para una o más partes del flujo del crédito. Estas soluciones plantean procesos, herramientas, flujos nuevos y diferentes a los que ya han sido implementado o puesto en marcha anteriormente. Estas innovaciones se logran mediante cambios significativos que mejoren la eficiencia, disminuyan costos, mejoren la calidad del producto, o distribución de productos/servicios nuevos o sensiblemente mejorados.

## 2. CONVOCATORIA Y ALCANCE DEL PROYECTO

### 2.1. Alcance de la convocatoria

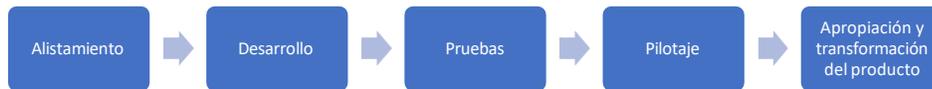
Banca de las Oportunidades seleccionará hasta cinco (5) microfinancieras que estén interesadas en transformar el otorgamiento del microcrédito apalancándose en soluciones tecnológicas e innovadoras que combinen herramientas tecnológicas con el Modelo Relacional y permitan

digitalizar y optimizar cualquiera de los procesos o etapas para el otorgamiento de microcrédito (una (1) o más), generando eficiencias operativas y mejoras en la experiencia del usuario.

A continuación, se presentan como referencia las etapas y procesos del microcrédito respecto de las cuales puede recaer la digitalización y optimización:



Los Proyectos presentados por las microfinancieras deberán contemplar las siguientes fases, las cuales deberán ampliarse en la Postulación, incluyendo las actividades que las integran:



- I. **Alistamiento:** Esta fase deberá incluir aquellas actividades requeridas para la puesta en marcha del proyecto, ya sea las relacionadas con cronograma de actividades, asignación de recursos, contratación de proveedores, y ajustes al diseño y estructura de la solución tecnológica que se propone para generar la transformación de alguna de las fases del crédito, etc.
- II. **Desarrollo:** Esta fase incluye la implementación y desarrollo de la solución tecnológica.
- III. **Pruebas:** Esta fase contempla la realización de pruebas internas para comprobar la iteración de la solución de cara al nuevo proceso o el proceso ajustado.
- IV. **Pilotaje:** Esta fase contempla pilotear con un entorno controlado que defina cada microfinanciera, el nuevo proceso o proceso ajustado una vez integrada la solución tecnológica innovadora dentro del flujo del crédito.
- V. **Apropiación y transformación del producto:** Una vez pilotado en el ambiente controlado y calibrado según se requiera la entidad deberá culminar con el despliegue de la solución para

la apropiación total de la solución tecnológica innovadora para la transformación de su producto de microcrédito, la cual se deberá medir el cumplimiento de los indicadores de eficiencia, efectividad y eficacia planteados en la Postulación.

## 2.2. ¿Quiénes pueden participar de esta convocatoria?

Ser una entidad microfinanciera habilitada para ejercer actividad financiera vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de la Economía Solidaria, o no vigilada por estas, incluyendo entre otras: bancos, compañías de financiamiento, corporaciones financieras, cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito, de aporte y crédito o multiactivas, fundaciones, o sociedades prestadoras de servicios de crédito.

## 2.3. ¿Qué criterios mínimos debe tener en cuenta para participar en la convocatoria?

- Contar con límite de exposición de crédito en Bancóldex vigente al momento de su Postulación o de no tenerlo en cuenta con capacidad financiera para apalancar el presupuesto del Proyecto. Para esto deberá adjuntarse la documentación solicitada en el numeral 5.3 de esta convocatoria para la validación de dicha capacidad por la Vicepresidencia de Riesgo de Bancóldex.
- Tener dentro de su portafolio el producto de microcrédito con el cual se aplica la metodología microcrediticia, lo cual se validará con la presentación institucional de la entidad.
- Haber desembolsado como mínimo dieciséis (16)<sup>1</sup> operaciones de microcrédito durante 2023, lo cual se validará con la información reportada por las microfinancieras a la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Economía Solidaria, o Asomicrofinanzas y compartida a Banca de las Oportunidades.
- Tener dentro de su flujo de aprobación del microcrédito, algún proceso digitalizado, lo cual se validará contra una certificación remitida por el Representante Legal en donde se indique una breve descripción del proceso que ya es digital y cómo han logrado eficiencias a través de este.
- Diligenciar la matriz de madurez digital de su entidad a través del siguiente formulario <https://forms.office.com/r/SkeKzNuSvW> (Se publicará como anexo las preguntas en PDF para que las entidades pueden trabajar internamente las respuestas que diligenciarán en el forms)
- Que los objetivos del Proyecto estén alineados con la visión estratégica y propósitos institucionales. Para esto se deberá adjuntar el plan estratégico en donde se pueda evidenciar que una de las líneas de acción, frentes de trabajo, incluye la optimización, transformación y/o digitalización de su proceso de otorgamiento de microcrédito.
- Demostrar el compromiso de su alta dirección (direcciones generales, presidencias ejecutivas o consejos de administración) para adelantar el Proyecto cumpliendo con las condiciones expuestas en la presente convocatoria, el cual tendrá una duración aproximada de doce (12) meses. Para lo cual deberá enviarse carta de Postulación y aceptación de la convocatoria (Anexo 1) diligenciado por el Representante Legal de la entidad.
- Designar un (1) funcionario de nivel directivo como Líder del Proyecto con capacidad de decisión y de articulación con las diferentes áreas de la entidad para garantizar el normal desarrollo del Proyecto, lo cual se informará en la carta de Postulación y aceptación de la convocatoria (Anexo 1)
- Tener disponibilidad presupuestal para aportar a título de contrapartida la suma correspondiente al saldo del valor del plan de inversión para la apropiación de la solución

---

<sup>1</sup>El número de operaciones de microcrédito desembolsadas se estimó, teniendo en cuenta la media de las operaciones desembolsadas en el 2023, por las microfinancieras y con lo cual se pretende validar la experiencia en la colocación de microcrédito.

tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 de esta convocatoria, una vez descontado el monto de los recursos de cofinanciación asignados por Banca de las Oportunidades.

- No haber sido seleccionada como beneficiaria dentro de la Invitación No. 119 Proyecto para la Apropiación de Servicios Digitales en el Sector Cooperativo adelantada por Banca de las Oportunidades.
- Contribuir con Banca de las Oportunidades durante los doce (12) meses siguientes de la finalización del contrato de cofinanciación en la realización de mediciones de resultados posteriores a la participación de la entidad en el Proyecto, proporcionando la información razonable que permita conocer el desarrollo de los servicios y productos apropiados teniendo en cuenta los indicadores definidos en su Postulación.

### **3. POSTULACIÓN DEL PROYECTO**

#### **3.1. ¿Qué debe presentar para participar en la convocatoria?**

Las microfinancieras interesadas deberán presentar una Postulación del Proyecto de transformación de su microcrédito a partir la digitalización y optimización del Proceso de otorgamiento, combinando herramientas tecnológicas con el Modelo Relacional, las Postulaciones podrán dar respuesta a cualquiera de las fases del crédito que se mencionaron en el numeral 2.1. del presente documento.

La Postulación del Proyecto deberá incluir como mínimos los siguientes aspectos:

- Alcance del Proyecto con la descripción de las actividades que harán parte de las fases de desarrollo, pruebas, pilotaje y puesta en operación, responsables, el respectivo cronograma con tiempos de ejecución, y los indicadores de cumplimiento del proyecto para cada fase.
- Flujo actual del microcrédito y los actores que intervienen en cada fase, describiendo la metodología microcrediticia aplicada
- Antecedentes del producto en número de desembolsos, segmento al que atienden, factor diferencial de su producto en el mercado.
- Indicar la solución tecnológica que quieren apropiar o mejorar en el marco del Proyecto, la cual podrá ser desarrollada in-house (interna) o contratada con un tercero. No hay ningún tipo de restricción frente a las tecnologías o a los componentes tecnológicos que puedan ser postulados por las microfinancieras.
- Descripción y justificación del componente innovador que tiene la apropiación o mejora de la solución tecnológica, indicando las posibles mejoras al producto de microcrédito que se obtendrán con su implementación, señalando esto cómo se combina y transforma la metodología microcrediticia que actualmente aplica.
- Nuevo flujo propuesto del microcrédito, en donde se evidencien los cambios que tendría el producto con las soluciones tecnológicas que se quieren implementar y los actores que intervendrían en cada una de las fases.
- Breve descripción de las mejoras de calidad y experiencia de usuario que el producto tendría con las implementaciones planteadas en el Proyecto.
- Equipo de trabajo que soportará la apropiación de la solución tecnológica, indicando número de personas, cargos, funciones, si es personal in-house o tercerizado, entre otros aspectos.

- Indicadores y metas de impacto del Proyecto, los cuales deberán ser propuestos por cada microfinanciera, teniendo en cuenta las siguientes categorías, las cuales, se presentan como ejemplos para los indicadores, pero estos dependerán del detalle y el alcance del Proyecto que cada entidad presente.

INDICADORES DE EFICIENCIA <sup>2</sup>				
KPI	Unidad (ejemplos)	Descripción	Línea base	Meta
Optimización del ciclo del crédito	% de procesos realizados digitalmente vs proceso realizados de manera presencial			
Reducción de los costos operativos	Pesos			
Flexibilidades implementadas	# visitas realizadas antes de la implementación vs después de la implementación; nuevos canales; firma digital			

INDICADORES EFECTIVIDAD <sup>3</sup>				
KPI	Unidad (ejemplos)	Descripción	Línea base	Meta
Nivel de satisfacción del cliente con el producto	Dependerá de cada entidad			
Alfabetización digital con los clientes	No. sesiones o campañas de socialización			

<sup>2</sup> Indicadores de Eficiencia: Para esta convocatoria se refieren a la relación entre el resultado alcanzado de cara a las expectativas de la entidad y los clientes, y los recursos utilizados. La eficiencia está relacionada con el Desempeño y se da respuesta al interrogante de: ¿Cómo se hizo? Ejemplo: Porcentaje de trámites atendidos oportunamente – Flexibilidad para el acceso a microcrédito.

<sup>3</sup> Indicadores de Efectividad: Para esta convocatoria se refiere al efecto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles. La efectividad está relacionada con el Impacto, y se da respuesta al interrogante de: ¿Para qué se hizo? Ejemplo: Nivel de satisfacción del usuario, mejoras en calidad del servicio.

INDICADORES DE EFICACIA <sup>4</sup>				
KPI	Unidad	Descripción	Línea base	Meta
Reducción en los tiempos de respuesta al cliente	Minutos/horas			
Ampliación de cobertura de la entidad a municipios rurales y/o rurales dispersos	N°. de nuevos municipios con clientes de microcrédito N° de nuevos clientes alcanzados			
Inclusión crediticia de micro y pequeñas empresas	No. de operaciones de microcréditos nuevos desembolsos			

Las microfinancieras deberán incluir dentro de su Postulación al menos un (1) indicador de eficiencia; un (1) indicador de efectividad; un (1) indicador de eficacia, tomando como referencia/ejemplo los incorporados en la tabla o sustituyéndolos por otros de acuerdo con la naturaleza del Proyecto, incluyendo su respectiva justificación. Los indicadores serán evaluados como parte de la Postulación de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2. de la presente convocatoria.

El Presupuesto del Proyecto deberá contener:

- Valor total del Proyecto, discriminando en valor y porcentaje, el aporte de Banca de las Oportunidades de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1. y 4.2. de esta convocatoria y la contrapartida que la microfinanciera aportará.
- Discriminar en el presupuesto el IVA de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del Proyecto y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes en Colombia.
- Discriminar todos los costos relacionados con la ejecución Proyecto, diferenciando los conceptos que cubre Banca de las Oportunidades con los recursos de cofinanciación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de esa Convocatoria y los que asume la microfinanciera con los recursos de contrapartida.

### 3.2. Duración del Proyecto

Los Proyectos podrán tener una duración de hasta doce (12) meses, los cuales empezarán a contarse a partir de la legalización del contrato de cofinanciación.

## 4. INSTRUMENTO DE APOYO

<sup>4</sup> Indicadores de Eficacia: Miden el grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados. La eficacia está relacionada con el Resultado, y se da respuesta a los interrogantes de: ¿Qué se hizo? y ¿Cuánto se hizo?" Ejemplo: ¿Cuántos nuevos clientes se alcanzaron?

#### 4.1. Cofinanciación

Las microfinancieras seleccionadas recibirán apoyo financiero de Banca de las Oportunidades para cofinanciar el proyecto presentada para la transformación su microcrédito a partir de la digitalización y optimización de su proceso de otorgamiento de crédito por un valor de hasta el 50% de los costos del presupuesto del Proyecto, sin superar un valor máximo por microfinanciera de \$200.000.000.

#### 4.2. Recursos de cofinanciación

Los recursos de cofinanciación serán un aporte en dinero no reembolsable a las microfinancieras, los cuales serán usados para la transformación del microcrédito a partir de la digitalización optimización de su proceso de otorgamiento de crédito, de la siguiente forma:

- Hasta el veinte por ciento (20%) del valor de la cofinanciación, una vez ejecutada la Fase de Alistamiento, y emitido el visto bueno para su reembolso por parte del Supervisor del Contrato.
- La diferencia de lo reembolsado en el pago anterior y hasta el cincuenta (50%) del valor de la cofinanciación, una vez ejecutada la Fase de Desarrollo, y emitido el visto bueno para su reembolso por parte del Supervisor del Contrato.
- La diferencia del reembolso acumulado en los pagos anteriores, y hasta el setenta por ciento (70%) del valor de la cofinanciación, una vez ejecutado la Fase de Pilotaje y emitido el visto bueno para su reembolso por parte del Supervisor del Contrato.
- Un último pago de acuerdo con los siguientes lineamientos:
  - Se realizará una vez ejecutada la fase de Apropiación y Transformación de producto, y de manera proporcional al cumplimiento de los indicadores de eficiencia, efectividad y eficacia asociados al Proyecto.
  - Deberá ser de al menos el treinta por ciento (30%) del valor de la cofinanciación, sin embargo, podrá ser superior a este porcentaje para completar el 100% de los recursos de cofinanciación, a menos que el porcentaje a reconocer se vea reducido por el incumplimiento de indicadores.

Tenga en cuenta las siguientes condiciones para el reembolso de recursos:

- Los recursos de cofinanciación se asignarán previa suscripción del contrato de cofinanciación entre las microfinancieras seleccionadas y Bancóldex actuando como administrador del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades.
- El valor de la cofinanciación será entregado a las microfinancieras bajo la figura de reembolsos de las inversiones, costos y gastos admisibles ejecutados durante el Proyecto.
- El reembolso deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato, para lo cual la microfinanciera deberá remitir:
  - Una certificación emitida por el Revisor Fiscal, o en su defecto por el contador junto con la firma del representante legal de la microfinanciera, en donde conste el

- cumplimiento de la fase asociada al pago, y la ejecución de las inversiones, costos y gastos admisibles que serán reembolsados por Banca de las Oportunidades
- La cuenta de cobro expedida a nombre de Bancóldex como administrador de Banca de las Oportunidades, la cual será remitida por Supervisor con todos los soportes necesarios para la realización del reembolso.
- Todos los gastos en que incurra la microfinanciera para el cumplimiento del objeto del contrato de cofinanciación y el desarrollo del Proyecto que no estén contemplados en el presupuesto del Proyecto aprobado, serán asumidos por éste, incluidos los gastos fiscales.
- La proporcionalidad del cumplimiento de los indicadores cumplidos se determinará de la siguiente forma:
1. Cada indicador (eficacia, eficiencia y efectividad) tendrá un peso el cual será de 33.33%
  2. En el evento que se hubiese ofertado varios KPI por un indicador se promediarán los KPI con base en la meta propuesta. En caso que el indicador solo cuente con un KPI este valdrá el 33.33%.
  3. Se hallará el porcentaje total de cumplimiento del proyecto sumando los porcentajes de cumplimiento de los indicadores y será ese porcentaje total el que se reconocerá para el último pago.

#### **4.2.1. Rubros cofinanciables**

Las inversiones y gastos admisibles, serán aquellos recursos que tengan relación directa con el Proyecto en cualquiera de sus etapas, incluyendo entre otras: honorarios/salarios para el desarrollo tecnológico (horas de desarrollo, de prueba, otros), compra de software/hardware, infraestructura tecnológica, contratación de servicios tecnológicos, licenciamiento, gastos de capacitación, honorarios/salarios/comisiones de fuerza comercial para el pilotaje de la solución, costos asociados a consultas, validación o servicios por transacción.

#### **4.2.2. Rubros no cofinanciables**

La adquisición de vehículos, edificaciones, lotes o locales; estudios y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo del Proyecto; pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de las microfinancieras; gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas de cumplimiento; cánones de arrendamiento de inmuebles, pagos de servicios públicos y gastos relacionados con adecuaciones de inmuebles arrendados y los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión al Proyecto.

#### **4.3. Contrapartida**

Todas las Postulaciones deben incluir recursos de contrapartida que pueden provenir de la misma microfinanciera como aportes directos para la ejecución del Proyecto. Su naturaleza debe ser en especie y/o en efectivo.

Las microfinancieras deberán aportar a título de contrapartida la suma correspondiente al saldo del valor del presupuesto del Proyecto, una vez descontado el monto de los recursos de cofinanciación asignados por EL PROGRAMA.

**Nota:** Los recursos tanto de cofinanciación como de contrapartida deberán ejecutarse dentro de los plazos definidos y relacionarse en el informe final de cofinanciación y de contrapartida que sean invertidos entre la fecha de legalización y la fecha de finalización del contrato de cofinanciación suscrito con la microfinanciera seleccionada.

## **5. POSTULACIÓN**

### **5.1. Instrucciones para la presentación de la Postulación.**

La Postulación debe ser presentada en español y todas sus páginas deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si la microfinanciera resulta seleccionada para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Si la microfinanciera lo estima conveniente, podrá adicionar a su Postulación información suplementaria a la solicitada en la presente convocatoria, siempre y cuando dicha información sea suministrada dentro del término establecido para la entrega de las Postulaciones.

### **5.2. ¿Cómo puede postularse?**

Las microfinancieras interesadas deberán postularse para participar del Programa, remitiendo lo requerido en el numeral 3.1. del presente documento a los siguientes correos electrónicos:

- [bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co](mailto:bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co),
- [correspondenciasector@bancoldex.com](mailto:correspondenciasector@bancoldex.com).

Si lo estiman conveniente, se podrá adicionar información complementaria a la solicitada.

### **5.3. ¿Qué documentación deberá adjuntar?**

La documentación que deberá presentar las microfinancieras en su Postulación será la siguiente:

- Carta de Postulación y aceptación de la convocatoria en los términos del presente documento firmada por el representante legal de la microfinanciera (Anexo No. 1)
- Postulación con el Proyecto de transformación del microcrédito incluyendo el contenido descrito en el numeral 3.1.
- Plan estratégico, presupuesto, acuerdo de asamblea o consejo de administración donde pueda evidenciarse el compromiso de la entidad por digitalizar, optimizar o transformar el otorgamiento del microcrédito. Que los objetivos del Proyecto estén alineados con la visión estratégica y propósitos institucionales. Para esto se deberá adjuntar un plan estratégico en donde se pueda evidenciar que una de las líneas de acción, frentes de trabajo, incluye la optimización, transformación y/o digitalización de su proceso de otorgamiento de microcrédito.

- Presentación de la microfinanciera en donde se evidencie que en su portafolio se ofrece el producto de microcrédito.
- Cuestionario forms de madurez digital de la microfinanciera.
- Certificado de existencia y representación legal, el cual no podrán tener más de sesenta (60) días de expedición al momento de presentación de la Postulación.
- Copia del documento de identificación del Representante Legal de la microfinanciera.
- Estados Financieros certificados o dictaminados de los últimos dos años (2022-2023) con corte al 31 de diciembre del respectivo año con notas aclaratorias.
- Certificado de contrapartida suscrito por el Representante Legal de la microfinanciera en el que certifica que la microfinanciera dispone de los recursos de contrapartida para la ejecución del Proyecto.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la microfinanciera.
- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha del presente documento.
- Certificación bancaria indicando la cuenta a la que debe hacerse la transferencia electrónica de fondos.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica de la microfinanciera expedido por la Procuraduría General de la Nación no superior a tres (3) meses.
- Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos –REDAM emitido por el MINTIC del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal y de la persona jurídica de la microfinanciera expedido por la Policía Nacional no superior a un mes.

**Nota:** Si la microfinanciera lo estima conveniente, podrá adicionar a su Postulación información suplementaria a la solicitada en la presente convocatoria, siempre y cuando dicha información sea suministrada dentro del término establecido para la entrega de las Postulaciones.

#### 5.4. Cronograma de la convocatoria

El desarrollo del proceso de Postulación y selección tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado sin restricción por EL PROGRAMA:

Evento	Fecha
Apertura del proceso	3 de octubre de 2024
Recepción de observaciones	11 de octubre de 2024
Respuesta a observaciones	18 de octubre de 2024
Fecha límite de postulación	8 de noviembre de 2024 hasta 4:00:00 p.m
Selección de entidades	13 de diciembre de 2024
Firma de contratos de cofinanciación	Diciembre 2024 – Enero 2025
Inicio esperado del Programa	Enero de 2025*

\*Dependerá del proceso de firma de los contratos de cofinanciación con las microfinancieras seleccionadas.

### 5.5. ¿Tiene inquietudes sobre esta convocatoria?

Las inquietudes relacionadas con la presente convocatoria que surjan por parte de las microfinancieras interesadas deberán ser remitidas a al correo electrónico: [bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co](mailto:bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co), indicando en el asunto "CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL MICROCRÉDITO"

### 5.6. ¿Dónde puede consultar si se realizan adendas a esta convocatoria?

Se publicará las aclaraciones y modificaciones a la convocatoria en la página web: [www.bancadelasoportunidades.gov.co](http://www.bancadelasoportunidades.gov.co) de tal forma que sean de conocimiento de todos los interesados. Todos los ajustes deberán ser tenidos en cuenta como parte de su postulación.

### 5.7. Cierre y presentación de la Postulación

La microfinanciera interesada deberá presentar su Postulación de conformidad con la presente convocatoria, a más tardar en la fecha de cierre y entrega de la Postulación definidas en el numeral 5.4. de esta convocatoria, dirigidas a Paola Arias Gómez, Gerente del PROGRAMA, enviándolas al correo electrónico de [correspondenciasector@bancoldex.com](mailto:correspondenciasector@bancoldex.com) con copia al correo de [bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co](mailto:bancadelasoportunidades@bancadelasoportunidades.gov.co)

En caso de que los archivos enviados al correo electrónico presenten errores que no permitan que EL PROGRAMA pueda acceder a ellos, la Postulación será rechazada sin que haya lugar a que el interesado la presente nuevamente, por lo que es responsabilidad de cada microfinanciera asegurarse antes de su envío, que la misma es accesible y que se ha remitido en su integridad.

Los archivos de las Postulación y sus anexos no podrán superar los 25 MB.

Una vez recibida la Postulación, EL PROGRAMA enviará un correo electrónico al correo electrónico remitido de la Postulación, informando el número de radicado, la fecha y hora de recepción de la misma. La fecha de cierre no se modificará o aplazará, salvo que EL PROGRAMA lo considere conveniente, lo cual será informado a las microfinancieras.

**Las Postulaciones recibidas después de las 4:00:00 p.m. (según el reloj del servidor de Bancóldex) de la fecha de cierre, se considerarán presentadas extemporáneamente por lo que serán descalificadas. Por lo anterior, se recomienda enviar la Postulación y sus anexos con suficiente antelación a la hora de cierre.**

## 6. SELECCIÓN DE LAS MICROFINANCIERAS

### 6.1. Validaciones previas

Una vez cerrada la convocatoria, EL PROGRAMA revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos mínimos de participación y documentación señalados en los numerales 2.3, 3.1 y 5.3. del presente documento.

EL PROGRAMA realizará consultas de control previo de las microfinancieras, de las personas o partes relacionadas con estas y vinculadas a la Postulación, según aplique, con el fin de analizar los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y según con lo establecido en cada una de los Sistemas de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso de encontrarse coincidencia en dichos reportes se rechazará la Postulación de forma inmediata.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 1999, Bancóldex realizará consulta de la microfinanciera en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General y en caso de que éste se encuentre reportado se rechazará la Postulación de forma inmediata.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*. Por consiguiente, el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos –REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que éste se encuentre reportado se rechazará la Postulación de forma inmediata.

Por otra parte, EL PROGRAMA realizará la consulta en centrales de riesgo a la microfinanciera y en caso de reporte negativo se llevarán a cabo los análisis correspondientes que permitan validar la capacidad de esta para la celebración del contrato en una eventual adjudicación de la presente convocatoria.

Realizadas las validaciones mencionadas con anterioridad, se procederá a verificar:

- La capacidad financiera para aquellas microfinancieras que no tengan límite de exposición de crédito con Bancóldex, evaluada por la Vicepresidencia de Riesgo y mediante la cual se determinará que la capacidad financiera que tiene la entidad para cumplir con las obligaciones contractuales, particularmente lo que tiene que ver con el aporte de contrapartida. La evaluación revisará entre otros aspectos, liquidez, endeudamiento y rentabilidad, indicadores que se compararan con el promedio del sector. Así mismo, se revisará el endeudamiento de la microfinanciera en Centrales de riesgo y la calificación respectiva.
- La capacidad jurídica de las Postulaciones realizada por la Oficina de Gestión de Contratos de Bancóldex y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad de la entidad para presentar la Postulación y celebrar el respectivo contrato de cofinanciación en el evento que resulte seleccionada.

## **6.2. Evaluación de las Postulaciones**

Con base en los resultados del proceso previo de verificación, se invitará a las microfinancieras para que presenten su Postulación con el Proyecto a cofinanciar al comité de expertos que realizará la evaluación. Esta presentación se realizará por el líder del Proyecto, de manera virtual, en espacios

de aproximadamente treinta (30) minutos. La programación de estos espacios será remitida por EL PROGRAMA vía correo electrónico, informando fecha y hora. Se aclara que esta presentación no tendrá ningún puntaje adicional ni se tendrá en cuenta para la calificación de la Postulación. La presentación de las Postulaciones que se entreguen en la fecha de cierre de la presente convocatoria tiene como objetivo socializar al equipo de EL PROGRAMA el contenido de la Postulación.

La microfinanciera deberá asistir a la reunión de presentación de la Postulación so pena de rechazo de esta.

Recuerde que lo que presente en este espacio, deberá encontrarse contemplado en su Postulación para que sea considerado por EL PROGRAMA de acuerdo con lo requerido en la presente convocatoria.

Una vez realizadas las presentaciones, el comité evaluador seleccionará hasta cinco (5) microfinanciera a participar en el Proyecto, de acuerdo con los siguientes aspectos:

Criterios de calificación	Descripción	Puntaje
Grado de madurez digital de la entidad	Este criterio se evaluará con base los resultados arrojados por la matriz de madurez digital (herramienta de BdO) que busca categorizar a las entidades de acuerdo con sus capacidades digitales. Se otorgará la totalidad de los puntos de este criterio a la entidad con la mayor calificación de madurez digital obtenida de acuerdo con lo consignado en el formulario forms diligenciado y de manera proporcional a las demás entidades de acuerdo con el puntaje obtenido.	10
Grado de innovación de la solución tecnológica a implementar en la entidad postulante.	Este criterio analizará si el Proyecto presentado es innovador para la entidad postulante, con base en los siguientes aspectos: (i) Claridad en la justificación de la problemática que pretende solucionar (10 puntos) (ii) Evidencia de que la solución planteada por la entidad crea un nuevo proceso o genera mejoras en una o más partes del flujo del crédito. (10 puntos) (iii) La tecnología o herramienta seleccionada por la microfinanciera para generar los cambios en uno (1) o más partes del flujo de crédito, es congruente con la solución que planteó en el Proyecto (10 puntos)	30

<p>Impacto y racionalidad de los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad presentados con la Postulación</p>	<p>Este criterio analizará los indicadores propuestos por cada microfinanciera con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Coherencia y racionalidad de los indicadores de acuerdo con el objetivo, alcance y tiempo de ejecución del Proyecto. (20 puntos)</li> <li>(ii) Número de KPI adicionales en los indicadores de eficiencia, efectividad y eficacia presentados por la entidad cuyo puntaje máximo será diez (10 puntos) y se asignará de manera proporcional teniendo en cuenta los KPI adicionales presentados por las microfinancieras a evaluar.</li> </ul>	<p>30</p>
<p>Estructuración y ejecución de la Propuesta del Proyecto.</p>	<p>Este criterio analizará la formulación de la propuesta del Proyecto de cada microfinanciera, con base en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Las fases y actividades formuladas permiten alcanzar el objeto del Proyecto y presentan una metodología de gestión de proyectos. (6 puntos)</li> <li>(ii) La explicación y justificación del Proyecto permite evidenciar una estrategia para la complementariedad de la metodología microcrediticia que actualmente aplica la microfinanciera. (6 puntos)</li> <li>(iii) Cronograma de ejecución del Proyecto es coherente con el alcance del Proyecto y los indicadores formulados, evidenciando un tiempo ajustado de ejecución pero que incorpore algunas victorias tempranas. (6 puntos)</li> <li>(iv) El equipo de trabajo y aliados involucrados en el Proyecto, habilita la normal ejecución del Proyecto, evidenciando un</li> </ul>	<p>30</p>

	<p>equipo multidisciplinario, con un número adecuado de perfiles, con roles definidos y alianzas con terceros cuando así se requiera. (6 puntos)</p> <p>(v) Presupuesto ajustado para alcanzar las metas del Proyecto en el tiempo estipulado. (6 puntos)</p>	
--	---	--

Una vez realizada la evaluación de todas las Postulaciones, se adjudicará la convocatoria a las primeras cinco (5) Postulaciones que hubiesen obtenido el mayor puntaje. En el evento en que alguna microfinanciera no suscriba el contrato de cofinanciación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío del documento, EL PROGRAMA podrá vincular al Proyecto a la microfinanciera que en orden de puntaje fuera la siguiente, siempre y cuando cumpla con lo requerido en el presente documento.

Seleccionadas las microfinancieras se publicarán los resultados en la página web de EL PROGRAMA, remitiendo cartas de favorabilidad a las microfinancieras seleccionadas vía correo electrónico para proceder con la firma del contrato de cofinanciación.

**Nota:** Como parte de la debida diligencia y evaluación de las postulaciones, EL PROGRAMA podrá requerir información adicional a las microfinancieras de manera clara, escrita por correo electrónico y con un plazo expreso de aclaración o entrega de información adicional. De no recibirse la información en el plazo solicitado, la Postulación será rechazada.

### 6.3. Rechazo de las Postulaciones

Se rechazarán de plano las postulaciones en las que:

- La microfinanciera no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 2.3. de la presente convocatoria.
- No se aporte toda la documentación requerida en el numeral 5.3. de la presente convocatoria.
- No se aporte la documentación que se requiera para la aclaración de algunos aspectos de la Postulación antes de finalizar los plazos establecidos por EL PROGRAMA.
- Se hubiere presentado la Postulación en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Se incluya información que no sea veraz.
- Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- La Postulación se hubiere presentado de forma extemporánea.
- La microfinanciera o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- La microfinanciera o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- Cuando la microfinanciera o sus representantes legales se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Cuando la microfinanciera o sus representantes legales se encuentren reportados en el registro de deudores alimentarios morosos –REDAM.
- Cuando existan varias postulaciones presentadas por la misma microfinanciera en la misma convocatoria de manera directa o por interpuesta persona.

#### **6.4. Declaratoria de desierta**

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las postulaciones evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- Cuando no se presente ninguna postulación

#### **7. COMPROMISO Y DECLARACIONES DE LAS MICROFINANCIERAS SELECCIONADAS:**

Las microfinancieras seleccionadas al presentar su Postulación a la presente convocatoria entienden y aceptan que:

- Que los recursos afectos a la ejecución del Proyecto no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, contra la administración pública, la financiación del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva, soborno trasnacional, o corrupción.
- Que se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, beneficiarios finales, empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de las actividades ilícitas mencionadas.
- En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Programa, algunos de sus beneficiarios finales, administradores o socios llegaren a ser: (i) vinculado (s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, soborno trasnacional, contra la administración pública o corrupción; (ii) incluido (s) en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC, emitida por El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, soborno trasnacional o corrupción; (iii) incluido(s) en la lista de sanciones del BID o en la lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles; o (iv) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos entre otras, Bancóldex tendrá el derecho a desvincular del programa a la microfinanciera sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a esta última.

- Si la microfinanciera decide de manera injustificada retirarse del Programa no podrá participar en programas de Banca de las Oportunidades durante los dos (2) años siguientes a la fecha de retiro.

## **8. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA**

### **8.1. Régimen jurídico aplicable**

En atención al régimen de contratación de EL BANCO, administrador de EL PROGRAMA expresa disposición del artículo 285 del Decreto Ley 663 de 1993, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria y la contratación que se derive de la presente convocatoria, se encuentran sometidos a las normas del Derecho Privado Colombiano.

### **8.2. Cambio de regulación**

La normatividad aplicable será la que se encuentra vigente a la fecha de la presente convocatoria, incluso si entre la fecha de ésta y el plazo máximo señalado para recibir las Postulaciones, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable, salvo que por expresa disposición de la ley nueva, la misma deba ser aplicada a las convocatorias en curso. La ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

### **8.3. Documentos y prelación**

Son documentos de la presente convocatoria todos sus anexos, así como todas las Adendas que se generen con posterioridad a la fecha de publicación de este documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- Si existe contradicción entre Anexos y la convocatoria, prevalecerá lo establecido en el respectivo Anexo.
- Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- En caso de contradicción en la convocatoria, sus Adendas y el contrato de cofinanciación, prevalecerá lo establecido en el contrato.

### **8.4. Veracidad de la información suministrada**

La microfinanciera está obligada a responder por la veracidad de la información entregada durante la convocatoria. EL PROGRAMA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que la microfinanciera presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, EL PROGRAMA se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por éste.

### **8.5. Confidencialidad de la información**

Las Partes se obligan a manejar confidencialmente la información a la que acceda en desarrollo de la presente convocatoria de manera directa o indirecta por la otra Parte, así como de cualquiera de los interesados en participar en la presente convocatoria y a no utilizarla para fines diferentes a la elaboración y presentación de su Postulación.

Asimismo, las Partes aceptan que la ejecución del contrato de cofinanciación que se celebre será desarrollada bajo parámetros de absoluta reserva y no podrá utilizar total o parcialmente la información que las Partes reciban directa o indirectamente de la otra Parte, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del proceso de selección y contratación o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato de cofinanciación que se celebre, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados.

Para este efecto las Partes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la otra Parte. En caso de incumplimiento de esta obligación, las Partes responderán por los eventuales perjuicios previamente probados y que se causen a la otra Parte.

#### **8.6. Información reservada**

Si dentro de la Postulación la microfinanciera incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por esta con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Esta condición deberá indicarse en la Postulación de la microfinanciera relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las Postulaciones, EL PROGRAMA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto. En todo caso, EL PROGRAMA, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por la microfinanciera.

De no identificarse dicha información y no citarse las normas que amparan ese derecho, EL PROGRAMA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. La microfinanciera debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Postulación.

Igualmente, se entiende que con la presentación de la Postulación la microfinanciera conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su Postulación para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, salvo aquella clasificada por la microfinanciera como confidencial.

EL PROGRAMA se reserva la potestad de publicar o divulgar la información que considere mantener bajo confidencialidad, para proteger sus intereses y/o dar cumplimiento a la obligación de reserva que le asiste como comerciante.

#### **8.7. Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual, uso, goce, reproducción, distribución y transformación de la información de las microfinancieras seleccionadas como consecuencia de la presente convocatoria será de propiedad exclusiva de estas.

En todo caso, los derechos de propiedad intelectual dependerán de la naturaleza del Proyecto, la solución tecnológica seleccionada y los derechos que sobre esta surja sea a favor de la microfinanciera o terceros, lo cual será reglamentado directamente por las microfinancieras.

#### **8.8. Cláusula de Reserva**

EL PROGRAMA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las Postulación que se presenten si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las microfinancieras que presentaron su Postulación.

#### **8.9. Verificación**

EL PROGRAMA realizará consultas de control previo de las microfinancieras, de las personas o partes relacionadas con las microfinancieras y vinculadas a la Postulación, según aplique, con el fin de analizar los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y según con lo establecido en cada una de los Sistemas de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso de encontrarse coincidencia en dichos reportes se rechazará la Postulación de forma inmediata.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 1999, EL PROGRAMA realizará consulta de las microfinancieras en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General y en caso de que éste se encuentre reportado se rechazará la Postulación de forma inmediata.

Adicionalmente, EL PROGRAMA realizará la consulta en centrales de riesgo a la microfinanciera y en caso de reporte negativo se llevarán a cabo los análisis correspondientes que permitan validar la capacidad de este para la celebración del contrato en caso de ser seleccionada.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el representante legal de la persona jurídica de la microfinanciera deberá aportar el certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos –REDAM emitido por el MINTIC.

Durante el proceso de evaluación, EL PROGRAMA podrá solicitar a las microfinancieras las aclaraciones sobre la información contenida en las Postulación, por medio escrito y/o mediante sustentación virtual o presencial.

### **9. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE COFINANCIACIÓN**

### **9.1. Contrato de cofinanciación**

Una vez seleccionada la Postulación como beneficiaria de los recursos de cofinanciación, se suscribirán dichos contratos ente Bancóldex como administrador de Banca de las Oportunidades y la microfinanciera, el cual se entenderá legalizado, una vez se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Firma del contrato de cofinanciación por parte de los Representante Legal de las Partes.
2. Aprobación por parte de la Oficina de Contratación del Banco, de los seguros constituidos por la microfinanciera de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.
3. Si el valor de este contrato supera las autorizaciones dadas al Representante Legal para suscribir contratos, es necesario anexar la autorización del órgano legal de la compañía, que le habilite para suscribir el respectivo contrato según la Postulación presentada.
4. Certificado de pago de aportes parafiscales de los empleados de la microfinanciera.

### **9.2. Obligaciones de EL PROGRAMA**

En el desarrollo del Contrato de cofinanciación que se suscriba en virtud de la presente convocatoria, el PROGRAMA tendrá las siguientes obligaciones:

- Rembolsar a la microfinanciera seleccionado los recursos cofinanciables de conformidad las actividades descritas en su Postulación y una vez emitido el visto bueno por el supervisor.
- Cooperar con la microfinanciera seleccionada para el normal desarrollo del contrato de cofinanciación.

### **9.3. Obligaciones de la cofinanciado**

En el desarrollo del servicio contratado suscrito en virtud de la presente convocatoria, la microfinanciera seleccionada responderá por las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y culminar el Proyecto descrito en la Postulación presentada.
2. Abstenerse en incurrir en conductas que puedan llegar a representar la comisión de un delito. En caso de incurrir en alguna conducta de este tipo, cual EL PROGRAMA está facultada para solicitar la devolución total e inmediata de los recursos de cofinanciación entregados (incluso si el contrato ya ha terminado) El reconocimiento del reembolso de recursos de cofinanciación quedará condicionada a la decisión que al respecto tome la autoridad competente.
3. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados el Supervisor del Proyecto y efectuar los ajustes y/o recomendaciones dadas para el desarrollo del Proyecto.
4. Utilizar los recursos que le entregue EL PROGRAMA, única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto. La microfinanciera conoce y acepta que en el evento que se evidencie que los recursos fueron destinados a fines diferentes a los aquí señalados, se encuentra obligado a su devolución, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
5. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la ley 2195 de 2022.
6. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que realice el supervisor del Proyecto.

7. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar las autoridades administrativas, judiciales, y en general cualquier organismo de control.
8. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del Proyecto cofinanciado (Disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
9. Entregar a EL PROGRAMA de las oportunidades, en los términos dispuestos para ello, toda la información que sea requerida por éste.
10. Renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por EL PROGRAMA en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.
11. Garantizar la existencia y entrega de los recursos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del Proyecto cofinanciado.
12. Contribuir con EL PROGRAMA durante los doce (12) meses siguientes de la finalización del contrato de cofinanciación en la realización de mediciones de resultados posteriores a la participación de la entidad en el Proyecto, proporcionando la información razonable que permita conocer el desarrollo de los servicios y productos apropiados teniendo en cuenta los indicadores definidos en su Postulación.
13. La microfinanciera deberá informar a EL BANCO como administrador del programa de inversión Banca de las Oportunidades de la imposición de medidas cautelares de las que sea sujeto pasivo y que afecten los recursos de cofinanciación, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de su imposición.
14. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los profesionales empleados para la prestación del servicio, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales. Así mismo, pagar cumplidamente los honorarios de los asesores independientes que se contraten para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente del PROGRAMA, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de dicha información.
16. Asegurar el buen manejo de la imagen institucional del PROGRAMA. Para el efecto, EL PROGRAMA remitirá instructivo con indicaciones para garantizar que la imagen institucional se utilice de manera correcta y permanente en todo el desarrollo del contrato de cofinanciación.
17. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la seguridad y salud en el trabajo, respecto del personal que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
18. Asegurar la continuidad del personal presentado, salvo fuerza mayor, caso en el cual deberá reemplazar al empleado por otro que como mínimo tenga las mismas calidades y experiencia, previa calificación de EL PROGRAMA.
19. La microfinanciera se obliga a informar que las obras o productos generados en el marco de la presente convocatoria, surgen de una iniciativa financiada Banca de las Oportunidades. Para el efecto deberá incluirse la imagen institucional tanto de Banca de las Oportunidades (previamente suministrada) como de las microfinancieras, en la información que se divulgue de la respectiva obra o producto.
20. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución de este contrato.

#### **9.4. Duración del contrato**

El plazo de los contratos de cofinanciación será de doce (12) meses. Contados a partir de la legalización según lo descrito en el numeral 9.1.

#### **9.5. Seguimiento y control del contrato**

Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer la microfinanciera de la presente convocatoria para supervisar sus actividades, EL PROGRAMA supervisará la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades definidas en el mismo. El supervisor del contrato por parte de EL PROGRAMA será, para todos los efectos, el que se designe en el contrato.

#### **9.6. Suspensión**

EL PROGRAMA, por solicitud del supervisor podrá suspender el contrato tantas veces estime convenientes, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario en cada evento. Durante dicho plazo la microfinanciera deberá rendir las explicaciones pertinentes que se soliciten y atender las visitas, observaciones y/o pruebas del Supervisor. Si las explicaciones rendidas por la microfinanciera no son satisfactorias a juicio de EL PROGRAMA, se podrá dar por terminado el contrato suscrito entre EL PROGRAMA y la microfinanciera.

La suspensión será comunicada en cada evento a la microfinanciera, quien no podrá ejecutar actividades relacionadas con el Proyecto durante el periodo o periodos de suspensión.

La suspensión del contrato tiene como finalidad determinar si las condiciones técnicas, financieras y/o administrativas bajo las cuales se viene ejecutando el Proyecto, ameritan la continuidad del mismo con los ajustes o correctivos a que hubiere lugar, o si por el contrario, exigen la terminación inmediata del contrato de cofinanciación. Lo anterior de conformidad con las explicaciones, justificaciones y/o propuestas realizadas por la microfinanciera.

EL PROGRAMA cuenta con la facultad de suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se haya generado una causal de suspensión del mismo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por EL PROGRAMA, y generará efectos desde el momento en el que se hubiera comunicado la suspensión a la microfinanciera. El plazo del contrato reiniciará en la fecha en la que culmine la suspensión del mismo.

Como consecuencia de la suspensión la microfinanciera se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

#### **9.7. Causales de Suspensión del Contrato**

EL PROGRAMA podrá suspender el contrato de cofinanciación en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Demora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la microfinanciera. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de terminación del contrato radicada en cabeza de EL PROGRAMA por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la microfinanciera.
3. Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el contrato, o el incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad EL PROGRAMA de dar por terminado el contrato por esta misma causal.
4. Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del Proyecto materia del contrato. En caso de no subsanarse la deficiencia en el plazo otorgado para ello, el contrato se dará por terminado.
5. Cuando se verifique que la microfinanciera no cumple con las normas generalmente aceptadas de contabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de EL PROGRAMA de dar por terminado el contrato por esta misma causal.
6. Por incumplimiento de las condiciones de ejecución del Proyecto aprobado y de las obligaciones pactadas en el contrato y sus anexos (si estos últimos existieran).
7. Las demás que considere EL PROGRAMA, para salvaguardar los recursos otorgados.

#### **9.8. Causales de terminación del contrato**

El contrato de cofinanciación terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes
2. La ejecución del objeto del contrato.
3. El vencimiento del término del contrato.
4. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente contrato.
5. La incapacidad operativa y financiera de la microfinanciera debidamente acreditada.
6. Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligada la microfinanciera por su actividad profesional y/o en desarrollo del Proyecto, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el contrato de cofinanciación que se celebre.
7. En el evento que la microfinanciera ceda o subcontrate totalmente la ejecución del Proyecto.
8. En caso que se vinculen para el desarrollo del Proyecto recursos provenientes de actividades ilícitas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
9. Por decisión unilateral de EL PROGRAMA, o quien haga sus veces, lo cual se le notificará a la microfinanciera de manera escrita y con una antelación de treinta (30) calendario a la fecha efectiva de la terminación.
10. En el evento en que, vencido el plazo de la suspensión o suspensiones realizadas al contrato, y de conformidad con el concepto que emita el supervisor del contrato y la decisión que al respecto adopte EL PROGRAMA, se determine que las condiciones técnicas, financieras y/o administrativas del Proyecto, no permiten dar continuidad al mismo. En este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.
11. Por decisión de autoridad competente.
12. Cuando se dé a los recursos de cofinanciación una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados.
13. Por no renovación de la póliza de cumplimiento en el evento de prórroga del presente contrato o cuando se requiera del ajuste de la vigencia de la garantía en el evento de suspensión.
14. Por no subsanar las deficiencias técnicas identificadas en ejecución del contrato.

15. Las demás causales consagradas en la Ley.

### **9.9. Garantías del contrato cofinanciación**

Para la ejecución del Contrato, la microfinanciera deberá constituir a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex / Programa de Inversión Banca de las Oportunidades, NIT 800.149.923-6, una garantía bancaria o un seguro de cumplimiento, en formato de entidades particulares, expedido por una compañía de seguros o establecimiento bancario, debidamente autorizado por las autoridades colombianas, el cual deberá contener los amparos que se mencionan a continuación:

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos de cofinanciación otorgados y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de índole laboral del personal dedicado por la microfinanciera para la ejecución del Proyecto, con una suma asegurada equivalente al diez (15%) de los recursos de cofinanciación otorgados y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años y tres (3) meses más.

Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia. Los establecimientos bancarios que otorguen la garantía podrán ser nacionales o extranjeros siempre que tengan límite de exposición crediticia con Bancóldex (cupó de crédito aprobado con Bancóldex). En el caso de pólizas de seguro es indispensable anexar el respectivo recibo de pago de la prima.

Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio de vigencia del contrato, la cual inicia cuando se produce la legalización de este, el seguro deberá presentarse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los numerales anteriores.

### **9.10. Independencia laboral**

La microfinanciera declara expresamente que no existe ninguna clase de relación laboral con EL PROGRAMA y tampoco entre sus dependientes y EL PROGRAMA. Así mismo la microfinanciera ejecutará el contrato con sus propios equipos y personal, con autonomía técnica y directiva.

La responsabilidad de dicho personal será por cuenta exclusiva de la microfinanciera, en consecuencia, el personal empleado y contratado por la microfinanciera para el desarrollo del contrato no tiene ninguna relación jurídica con EL PROGRAMA y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por la microfinanciera.

### **9.11. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo**

La microfinanciera certifica a EL PROGRAMA que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, contra la administración

pública, soborno transnacional, o corrupción. La microfinanciera se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato la microfinanciera, algunos de sus administradores, beneficiarios finales o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista de EL PROGRAMA Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL PROGRAMA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la microfinanciera.

#### **9.12. Solución de controversias**

Las Partes acuerdan que, en caso de surgir controversias en torno a la ejecución del contrato de cofinanciación, tales diferencias se solventarán de forma directa entre las Partes. Si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al surgimiento de la controversia las Partes no llegan a un acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en la ley, como la transacción, la conciliación o la amigable composición. En caso de no lograrse una solución dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al agotamiento del mecanismo alternativo seleccionado, las partes acudirán a la jurisdicción que señale la ley para dirimir la controversia.

#### **9.13. Cláusula de no violencia y no discriminación**

Las Partes acuerdan no ejercer ningún tipo de violencia física, psicológica, sexual o económica en contra de las mujeres y basadas en género, actos de racismo o discriminación, así mismo acuerdan que en caso de presentarse una situación particular se deberán activar los mecanismos definidos para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

#### **9.14. Ejercicio de derechos**

El retardo u omisión por parte de EL PROGRAMA en el ejercicio de derechos o acciones que surjan a su favor por mora de la microfinanciera por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

#### **9.15. Cesión**

La microfinanciera no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de EL PROGRAMA.

#### **9.16. Política antifraude de Bancóldex**

La microfinanciera acepta cumplir los principios de transparencia en las relaciones que surjan desde la presentación de su Postulación, para lo cual declaran que ni directamente o interpuesta persona han ofrecido o recibido ningún tipo de ventaja o favorecimiento económico o de otro tipo

relacionado con el proceso de suscripción del contrato y no lo harán en ninguna circunstancia en el futuro, por lo cual se comprometen de manera especial a: a) Adoptar medidas razonables para identificar, prevenir, detectar, detener y responder cualquier práctica ilegal que pudiere afectar la ejecución del contrato, b) Poner en conocimiento de la otra parte, a la mayor brevedad, cualquier acto o intento de soborno y/o falta a la transparencia sobre la ejecución del contrato, c) Conocer y aceptar lo estipulado en el Programa de Prevención de Riesgos de Fraude de EL BANCO que está publicado en su sitio web, y d) Cumplir con todas las leyes pertinentes.

#### **9.17. Domicilio**

Para todos los efectos contractuales a que diere lugar el contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de BOGOTÁ D.C.

#### **9.18. Autorizaciones sobre uso de información, habeas data y tratamiento de datos personales**

La microfinanciera que resulte seleccionado declara que conoce las políticas de tratamiento de datos personales de EL PROGRAMA y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A, las cuales se encuentran publicadas en la página web de Bancóldex en la siguiente ruta: Sobre Bancóldex/ Acerca de Nosotros/ Políticas de Tratamiento de Datos Personales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la microfinanciera seleccionada deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la mencionada normatividad sobre el tratamiento de datos personales del equipo de profesionales y personas en general dispuesto para la ejecución del contrato y en general frente a cualquier persona vinculada a su Postulación.

Si la ejecución del objeto y el alcance del contrato que se celebre en desarrollo de la presente convocatoria llegare a implicar la recolección y el levantamiento de bases de datos personales para procesos internos de la microfinanciera y por cuenta de la aplicación de su propia metodología de trabajo, la microfinanciera que resulte seleccionada se obliga a obtener de parte de los titulares de la información, las autorizaciones respectivas atendiendo lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Las finalidades de la autorización deben limitarse a las necesarias y conducentes al cumplimiento del objeto del contrato, y no deberán incluirse finalidades con otros propósitos.

Ningún entregable ni actividad desarrollada en virtud del contrato celebrado, implicará la entrega, transferencia o transmisión de datos personales a EL PROGRAMA; por lo anterior, si la microfinanciera que resulte seleccionado llegare a recopilar datos personales en ejecución del contrato celebrado con EL PROGRAMA, deberá llevar a cabo la anonimización de la data para su inclusión dentro de los entregables, de forma tal que garantice que los datos incluidos en los entregables o a los que tenga acceso EL PROGRAMA en ejecución del contrato, no permitirán la identificación de los titulares de datos personales detrás de estos.

La microfinanciera que resulte seleccionado recolectará y tratará los datos en calidad de responsable de los mismos, por lo que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así mismo, adelantará las actividades de recolección y tratamiento bajo su propio nombre y responsabilidad y no se incluirá a EL BANCO actuando como administrador del PROGRAMA dentro de las autorizaciones, ni recolectará los datos en su nombre.

#### **9.19. Indemnidad**

La microfinanciera se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a EL PROGRAMA y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A con respecto de cualquier perjuicio, daño, que pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de la microfinanciera, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, que pueda generar perjuicios y/o obligaciones de pago a cargo de EL PROGRAMA y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A en relación con la ejecución de este contrato incluyendo la violación a los derechos de autor que se generen a lo largo de la ejecución del Proyecto.

#### **9.20. Idioma del contrato**

El texto íntegro del contrato que se suscriba entre las partes, así como los documentos que se deriven del mismo, incluidos los Anexos, se celebrará en idioma español.

#### **9.21. Ley aplicable y jurisdicción**

La celebración, interpretación y ejecución del contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.